



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D.F., 11 de diciembre de 2012.

CIRCULAR No. 190

Secretaría Administrativa, Contraloría General,
Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos
Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Presentes

Me refiero al punto de acuerdo **CUARTO** del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se designa al Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del propio Instituto" (ACU-857-12), aprobado por el Máximo Órgano de Dirección en Sesión Extraordinaria del 11 de diciembre de 2012.

Al respecto, con la facultad que le otorga al suscrito lo dispuesto en los artículos 60, fracciones VI y VII, así como el 21, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, se les remite el Acuerdo de mérito, para su conocimiento.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

BGMN/JCNF/JAT/GML/ird

ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como el fomento de una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.

5. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, V, VII y VIII del Código, prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normatividad de la materia. En el entendido de que sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos a:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- Promover el voto y la participación ciudadana; y
- Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana.

7. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y III del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y Órganos Ejecutivos, entre los que se consideran diversas Direcciones Ejecutivas.

8. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un

a) Satisfaga los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;
- Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años; y
- Acreditar residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores a la designación; y
- No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público.

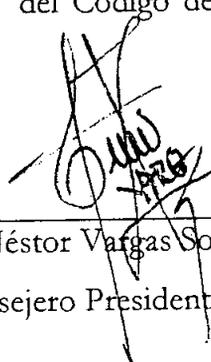
b) No se ubique en alguno de los impedimentos siguientes:

- Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;
- Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
- Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día de su nombramiento;
- Haber obtenido el registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;

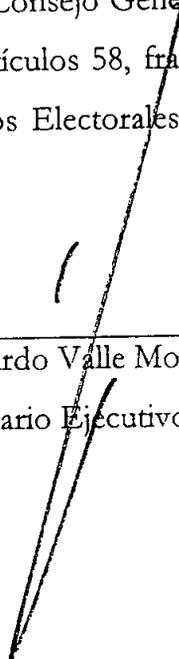
- Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto Electoral, verificando que los procedimientos de designación se encuentren sustentados documentalmente, y notificar a la Comisión de Asociaciones Políticas sobre los periodos de renovación de los órganos directivos;
 - Instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas, mantienen los requisitos que para obtener su registro establece este Código;
 - Revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los Partidos Políticos;
 - Efectuar la revisión de las solicitudes de candidatos y sus respectivos anexos, así como en la integración de los expedientes respectivos; y
 - Las que le confiera este Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
16. Por acuerdo identificado con la clave ACU-19-10, el Consejo General de este Instituto Electoral designó al licenciado Bernardo Valle Monroy, entonces Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, como Secretario Ejecutivo, por lo que la referida Dirección Ejecutiva quedó vacante.
17. Derivado de lo anterior, mediante oficio PCG-IEDF/0138/17-06-2010, de 17 de junio de 2010, suscrito por la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, en su entonces carácter de Consejera Presidente, con fundamento en el artículo 101, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, comisionó al Maestro Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Director de Quejas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas como encargado de dicha área.
18. Toda vez que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, el Consejero Presidente en ejercicio de las atribuciones concedidas por el referido artículo 58, fracción IV del Código, y con la finalidad de ocupar el cargo antes mencionado, propone a los integrantes del Consejo General el nombramiento definitivo del Maestro Francisco Marcos Zorrilla Mateos, como Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el once de diciembre de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Néstor Vargas Solano
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo